

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Junio 27 de 1979	Núm. 3837
-----------	--------------------------------------	-----------

PODER JUDICIAL

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

Edicto

**C. Alejandro Hernández y María Rodríguez
Y Registrador Pub. de la Prop.
y del Comercio.
Donde se encuentren.**

En el expediente No. 405/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por María Esther Robles Pérez, en contra de Alejandro Hernández y María Rodríguez y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, se encuentran dictado en contra de ustedes Resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resolución Definitiva:—Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia Civil del 1er. Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve:—RESUELVE:— Primero:— Es Correcta la Vía.—Segundo:—La parte actora probó su acción y los demandados no concurrieron a juicio.—Tercero:—Se declara que la sucesión intestamentaria de la señora María Esther Robles Pérez, de simple poseedora se ha convertido en propiedad del inmueble descrito en el cuerpo de esta resolución, por virtud de la Prescripción Positiva.— Cuarto.—Se ordena al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación de la nota de inscripción que contiene el documento a que se hizo referencia en el considerando quinto y último de esta sentencia.— Quinto:— Expídanse a la Sucesión Intestamentaria de la Señora María Esther Robles Pérez,

copia certificada por duplicado de esta sentencia para que causado que haya ejecutoria sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y sirva como título de propiedad a la mencionada sucesión, representada por el Albacea universal Ovidio Gil Robles.— Sexto:—Como el Juicio se siguió en rebeldía, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de esta sentencia y certifique la Secretaría el término concedido por Ley a los demandados para apelar de esta sentencia, contado al siguiente día hábil de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase.— Así, Interlocutoriamente Juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primer Secretaria Licenciada Francisca García León, que certifica.—Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los doce días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.
Lic. Francisca García León.

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia
del Centro
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

E d i c t o

C. Manuel Dama Gallegos.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número. . 208/979, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Amadeo Castro Vidal, en contra del señor Manuel Dama Gallegos, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, junio doce de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.— Como lo solicita el señor Amadeo Castro Vidal y en virtud de que el señor Manuel Dama Gallegos no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— II.— Como se pide se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el Art. 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.—Notifíquese por estrados y Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R. I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— R.I. López de M. Rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado expido el presente edicto a los

E d i c t o

Rodolfo Bellizzia Pérez, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Estatuto Jurídico en la Colonia Adolfo López Mateos, en esta ciudad se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle y Colonia antes mencionadas constante de una superficie de 240.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle de su ubicación, Al Sur 10.00 metros con Rodrigo Landero, Al Este 24.00 metros con Rosaldo Servera Martín, Al Oeste 24.00 metros con la Laguna Ilusiones a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 5 de Junio de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

veintiun días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. Jud. del Jdo. Mixto menor

C. Rita Irma López de Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora Gloria Wolter de Parizot, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la Esquina que forman las calle "Reforma" y "Guillermo Prieto" Zona 01 Manzana de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 6 de abril de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la Señora Gloria Wolter de Parizot, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 49 M2., 98 D2., 15 C2., que se encuentra enclavado en la Esquina que forman las calles "Reforma" y "Guillermo Prieto" Zona 01 Manzana de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 57.45 cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con la calle "Guillermo Prieto", Al Sur, 57.45 Mts., cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad de la que promueve Sra. Glo-

ria Wolter de Parizot, Al Este 1.75 Mts., un metro setenta y cinco centímetros con la calle "Reforma" y Al Oeste 0.00 Vértice.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el ante referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase Así lo acordó y manda el C. Presidente municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Srio. Lic. José Manuel Salazar Arevalo que da fé.—Firma legible F. Peralta.—Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

El Presidente Municipal.
Lic. Francisco Peralta Burelo.
El Srio. del H. Ayuntamiento..
Lic. José Manuel Salazar Arevalo.

3 — 1

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente civil número 72/979, relativo al Juicio de información de dominio promovido por Reyes Alejandro Angulo, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, mayo dieciocho de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta el señor Reyes Alejandro Angulo, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar que de simple poseedor se ha convertido en propietario de dos pequeños predios rústicos ubicados en la Ranchería Moctezuma de este municipio el primero con su-

perficie de cero hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas, ochenta fracciones y las medidas y linderos siguientes:—Al Norte 28.90 metros con Quirino Angulo Alejandro; Al Sur 28.35 metros con Camino Vecinal; Al Este 195.50 metros con Asunción Castellanos; Al Oeste 189.90 metros con Camino Real y el segundo con superficie de una hectárea, cinco áreas, treinta y tres centiáreas dos fracciones y las medidas y linderos siguientes: Al Norte 129.00 metros con Asunción Castellanos; Al Sur 102.40 metros con camino vecinal; Al Este 81.80 metros con Marcos Alejandro; Al Oeste

(Sigue a la vuelta)

86.80 metros con Ramón Sevilla.— Con apoyo en los artículos 142, 349, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Dése a la promoción amplia publicidad conforme lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil del Estado, para lo cual publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en los lugares públicos de

costumbres y hecho que sea, dé cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Para su publicación en los Periódicos indicados se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.

EDICTO

A Quien Corresponda:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 6 seis de Junio de 1979 mil novecientos setenta y nueve.

Por presentada la señora Lilia de la Cruz Cornelio, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al señor Lucas Frías Rodríguez, con domicilio en Martínez de Escobar número 5-A de ésta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad de este municipio, el cual consta de una superficie de mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 38.00 Mts. con propiedad de la señora Elizabeth Domínguez Mendoza, Al Sur; 38.00 Mts, con la carretera vecinal Huimanguillo, Libertad; Al Este, 26.30 Mts. con calle sin nombre y al Oeste 26.30 Mts. con la propiedad del señor Manuel Moreno Cadenas.— Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I y 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la Promoción y vía propuesta como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de cos-

tumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la capital del Estado por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dese Vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a quien deberá de remitírsele atento exhorto, para que en auxilio de este Juzgado ordene la notificación correspondiente, recibase la información propuesta con la asistencia de los colindantes del predio en cuestión. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase, Así lo acordó mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.—Doy fé.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Junio 6 de 1979

El Secretario Judicial "B".

Alfonso Acuña Acuña.

27 — 4 — 11

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Tercer Partido Judicial del Edo.
Jonuta, Tabasco.

EDICTO

C. José Jesús Chán Falcón.

Donde se encuentre.

Comunico a usted que en el expediente Civil número 04/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Elsy del Carmen Gómez de Chán en su contra, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Jonuta, Tabasco, marzo veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos, la nota de cuenta y el escrito de Elsy del Carmen Gómez de Chán, copias simples y documentos que acompaña, en donde ejercita acción de Divorcio Necesario en contra de su esposo José Jesús Chán Falcón, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 509 de la calle Juárez de esta ciudad, autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Joaquín Medina Pérez y demandando la disolución del Vínculo matrimonial que los une. Con fundamento en lo señalado por los Artículos 24, 94, 142, 143, 144, 155 fracción XII, 254, 255 y 258 y relativos del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que le corresponda. En razón de que el demandado José Jesús Chán Falcón, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo señalado por el Artículo 121 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese al demandado por medio de edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en

otro de los de mayor circulación en el Estado, emplazándolo para que pase a recoger las copias del traslado a este Juzgado, en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación de los edictos y de contestación a la demanda promovida en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hace valer, y en caso de no hacerlo se le tendrán como presuntamente ciertos los hechos de la demanda. Por cuanto se refiere al pago de los alimentos durante el procedimiento, dígase a la promovente que no acredite la solvención económica del demandado. Así mismo solicítense informes del paradero del demandado José Jesús Chán Falcón a través de oficios que se giren a los comandantes de los Policías de los municipios de Palizada Campeche, Jonuta y Emiliano Zapata, Tabasco.— Con fundamento en lo señalado por el artículo 284 del Código Procesal Civil, hagase saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas se abre a partir del día siguiente en que vence el término para contestar la demanda. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, ante el Secretario que certifica y da fé.—Rubricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los cuatro días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial.

Bernabe Arias Jiménez.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Josefa Que Cruz para que este Ayuntamiento enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo 3 de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Josefa Que Cruz con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 381.50 Trescientos Ochenta y Un Metros Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 39.30 treinta y nueve metros, treinta centímetros con el C. Gregorio Hernández; al Sur: 37.00 treinta y siete metros, con el C. Cesario González; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Rosario Pérez de Suárez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Rosario Pérez de Suárez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 187.00 Ciento Ochenta y Siete Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 20.00 veinte metros con el C. José Morales Hernández; al Sur: 17.40 diecisiete metros, cuarenta centímetros, con el Fundo Legal; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros, con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese. Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.

Juzgado Mixto Menor del Primera Partido
Judicial del Estado de la Colonia de Atasta
y Tamulté de las Barrancas

Edicto

A quien corresponda.

Que en el expediente civil número . . 294/979, relativo al Juicio de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. Isabel Izquierdo Herrera, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco, Junio cuatro de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la C. Isabel Izquierdo Herrera, con su escrito de cuenta y copias simples, plano y constancia anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria diligencias de Información de Dominio respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle del segundo circuito de Pedro C. Colorado de esta Ciudad, con una superficie de Cincuenta y dos mtros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes Al Norte 2.50 metros con la calle del Segundo Circuito de Pedro C. Colorado.—Al Sur 2.50 metros con la Delegación Tabasco, de la Cámara de la Ind. Trans., en el Estado.—Al Este 18.50 metros con Guadalupe Hernández Jiménez.—Al Oeste 18.10 metros con Esperanza Moguel Barbosa.— Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— Como lo solicita y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días y exhibidas que sea dicha publicaciones, se fijara día y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas y a

cargo de los señores Santiago de la Rosa, Nelly de la Rosa y Fernando Morales Villareal. Dése vista al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derechos convengan.—Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio señalado en su escrito inicial.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, por ante el secretario de acuerdos que certifica y da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito este expediente bajo el número . . 294/979, del Libro respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación, expido la presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y nueve..

Atentamente..

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Samuel Pérez Martínez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Samuel Pérez Martínez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: . . . 159.50 Ciento Cincuenta y Nueve Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 17.40 diecisiete metros, cuarenta centímetros, con la C. Rosario Pérez; al Sur: 14.50 catorce metros, cincuenta centímetros, con el C. José Luis Morales; al Este: 10.00 metros, diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Alfredo Pérez Ochoa para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, mayo tres de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Alfredo Pérez Ochoa con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 260.00 (Doscientos Sesenta Metros) y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 27.00 veintisiete metros con la C. Lucía Súchite Landero; al Sur: 25.00 veinticinco metros, con el C. Manuel Morales H.; al Este: 10.00 diez metros con la calle S-N; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
del Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien Corresponda.

Que en el expediente número 090/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, seguido por la C. Dolores León Guzmán, en contra del C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas; se dictó un acuerdo que en su parte conducente expresa:

"Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (9) nueve de mayo de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos:— A sus autos los escritos con que dá cuenta esta Secretaría y se acuerda:— 1ro. Visto el Estado que guardan los presentes autos, el cómputo y la constancia Secretarial que antecede y ha solicitud de la parte actora Dolores León Guzmán, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas en esta ciudad en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en contra de su representada, dentro del término legal concedido para ello; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los estrados de este H. Juzgado, siendo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 265 y 616 de la Ley Procesal Civil en vigor.— 2/o.— Por otra parte y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía del demandado el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas en ésta ciudad a quien se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; procédase a notificar mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el artículo 616 del ordenamiento antes invocado, haciéndole saber al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de que se haga la última publicación del presente edicto, haciéndole saber así mis-

mo que el término probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término enunciado si tuviere prueba alguna que ofrecer.— 3ro.— En cuanto a su escrito de fecha cuatro de mayo del presente año, antes se proveerá en el momento procesal oportuno una vez que se dé el debido cumplimiento al presente proveído.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (2) dos días del mes de junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Seg. Secretario Judicial de Acuerdos.
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo informar a usted que con fecha 30 de junio próximo pasado, clausuraré al Púb. en general el giro "Reparación de Calzado", que venía funcionando bajo mi solo nombre bajo la cuenta TEA-517-4.

Por lo que agradeceré de usted ordenar los trámites correspondientes a fin de dejar debidamente cancelado mi registro.

Teapa, Tab., a 1o. de julio de 1977.
Atentamente
Adalberto Cetina Valencia.

EDICTO

A Quien Corresponda:

Hago de su conocimiento que en la causa civil número 45/976, promovida por Heleodoro Sarmiento Sarmiento, Jucio Ejecutivo Mercantil, en contra de Horacio García Paz, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Jalpa de Méndez, Tabasco, junio trece de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.—A sus antecedentes lo de cuenta; como lo solicita el promovente Lic. Roberto B. Limonchi Priego, fundados en el artículo 561 del Código Procesal Civil, en relación con el 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a Segunda Subasta Pública el bien inmueble embargado, consistente en el predio Urbano ubicado en la Esquina que forman las calles de Juan y Esteban Samberino de Frontera, Tabasco, con superficie de Diecisiete mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, a cuyo efecto para la diligencia en cuestión, se señalan las trece horas del día doce de julio del presente año; convóquese postores por medio de edictos, que deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro del término de nueve días; además fíjense en los sitios públicos de costumbres los avisos respectivos; servirá de base para el remate la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos, treinta y dos centavos, con rebaja del veinte por ciento de esta tasación; y como postura legal el diez por ciento de tal cantidad; la cual deben consignar previamente en la Oficina Receptoría de Rentas de esta Ciudad; notifíquese lo anterior por medio de exhorto que debe girarse al C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, al Banco Internacional del Sureste o a quien sus derechos represente, para efectos legales consiguientes. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado. Doy fé. Rúbricas".

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Que en el expediente número 69/975, relativo al Juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Carmen Gómez Méndez en contra de Salome Sosa, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Visto como lo pide el señor Fernando del Valle Cupido y tomando en cuenta de que la parte demandada señor Salomé Sosa no contestó la demanda, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, se tiene por acusado la revelvía del demandado y publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a demás de fijarse en la lista de acuerdos copia simple de ésta resolución. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.—Conste".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz

2 — 2

Y por vía de notificación, transcribo a ustedes lo anterior, a manera de edictos, que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días.

Atentamente.

Jalpa de Méndez, Tab., Junio 13 de 1979.

La Sr'a. Judicial "D" del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Thelma Josefina de la Cruz de García para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Thelma Josefina de la Cruz de García con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 275.00 Doscientos Setenta y Cinco Metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 10.00 diez metros con la Avenida Guayacán; al Sur 10.00 diez metros con la calle Guanacaste; al Este: 26.50 veintiseis metros, cincuenta centímetros, con la Avenida Guayacán; al Oeste: 28.50 veintiocho metros, cincuenta centímetros, con propiedad del Fundo Legal

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Jerónimo de la Cruz Cruz para que este Ayuntamiento le enajene, un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Jerónimo de la Cruz Cruz con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de: 243.62 Doscientos Cuarenta y Dos Metros Setenta y dos Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 10.00 diez metros con la calle 55; al Sur: 9.00 nueve metros con el C. Francisco de la Cruz; al Este: 25.00 veinticinco metros con propiedad del Fundo Legal; al Oeste: 26.50 veintiseis metros, cincuenta centímetros, con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimientos del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Oscar Sansebastián García para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Oscar Sansebastián García con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio que consta de una superficie de: 300.56 Trescientos Metros, Cincuenta y Seis Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 12.45 doce metros, cuarenta y cinco centímetros con propiedad del Fundo Legal; al Sur: 11.75 once metros, setenta y cinco centímetros, con propiedad del Fundo Legal; al Este: 24.75 veinticuatro metros, setenta y cinco centímetros con la calle 26; al Oeste 24.93 veinticuatro metros, noventa y tres centímetros con el C. Oscar Sansebastián García.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.****EDICTO**

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Juan Pérez Martínez para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a este Municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Juan Pérez Martínez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio que consta de una superficie de: . . . 298.50 Doscientos Noventa y Ocho Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte: 31.20 treinta y un metros, veinte centímetros, con el C. Emiliano López Pérez; al Sur: 28.50 veintiocho metros, cincuenta centímetros, con el C. Sebastián Sánchez P.; al Este: 10.00 diez metros con el C. Jorge Suárez Díaz; al Oeste: 10.00 diez metros con la calle 28.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un pazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que da fe.

Tenosique, Tab., tres de Mayo de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA

El Secretario del H. Ayuntamiento,
DRUSO RAMIREZ PAVON.